

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 995.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
-**DEMANDADOS:** NELSON MARMOLEJO GUEVARA y JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RESTREPO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00720-00.

VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las actuaciones, se encuentra que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, a través de oficio, comunica que deja a disposición de este proceso la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-380839, por tanto, se procederá a poner en conocimiento de la parte demandante dicha decisión. Por lo brevemente señalado, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: *PONER EN CONOCIMIENTO* de la parte demandante el Oficio No. 0320 del 01 de marzo del 2021, donde el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias deja a disposición de este proceso la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-380839.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

OFICIO # 0320

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali
<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Lun 08/03/2021 19:10

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (215 KB)

09OficioPoneMed-aDispJ02MpalCali.pdf;

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el(los) OFICIO(s) # **0320** librado(s) dentro del proceso **760013103-014-2017-00302-00**, que tramita el **Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.**

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... **por cualquier medio idóneo**", los cuales "... **se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes

es: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía(n) el(los) correspondiente(s) oficio(s).

Cordialmente,

ALEXANDER DEVIA TORO
Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, marzo 01 de 2.021.

Oficio No. 0320

Señor (a) (es):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 12-15
Tel.: 8986868 Ext. 5021
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
APODERADO: HUMBERTO VÁSQUEZ ARANZAZU C.C. 6.456.478 77 T.P. No.
39.995 del C.S. de la J. // Calle 11 No. 4-34 - Edificio Plaza de
Cayzedo, Oficina 905 – Cali; Tel.: (032) 885-7005; Email:
hvasquez27@emcali.net.co / gerencia@huvarasesorias.com.co
DEMANDADO: JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RESTREPO C.C. 16720391
EMAIL: jose.betan@sentasa.com
MARTHA CECILIA MARMOLEJO GUEVARA C.C. 31951451
EMAIL: mcmarmolejo@hotmail.com
Casa No. 16D de la Parcelación Miravalle, Paraje San Vicente del
Mpio. De Jamundí – Valle del Cauca.
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2017-00302-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 41 de enero 27 de 2.021, mediante el cual resolvió: “(...) PRIMERO: TERMINAR el presente proceso en los términos del artículo 461 del C.G.P y por lo estimado en la parte considerativa de este proveído. (...) SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, los cuales serán entregados a la parte demandada. (...) TERCERO: DEJAR a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 380839, la cual fue decretada mediante auto No. 1079 de diciembre 6 de 2017 (fl. 29 y vto) y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por oficio No. 4043 de diciembre 6 de 2017 (fl.31). (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO. JUEZ”.

En cumplimiento de lo anterior y en atención a su Oficio No. 07 de enero 28 de 2.020 (Fol. 176), librado dentro del proceso radicado bajo la partida 76001-4003-002-2019-00720-00, y mediante el cual nos solicitaron tener en cuenta la medida cautelar de embargo y secuestro de los remanentes y bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, se procede a informarle que el siguiente bien ha sido puesto a disposición de dicho proceso:

- Mediante Oficio No. 319 de marzo 01 de 2.021, el embargo y secuestro del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-380839 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Cali, cuya propiedad radica en cabeza de los aquí demandados –JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RESTREPO C.C. 16720391, y MARTHA CECILIA MARMOLEJO GUEVARA C.C. 31951451-.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a17a52b461d7148ac86eb9cb604ac1437bec16fe60398b7a8936efae1d3555**
Documento generado en 01/03/2021 10:33:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>